

 CHIAPAS <small>ESTADO LIBRE ASOCIADO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	CIRCULAR	PG-UEJ-CMN_FR_3	V05	

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CIRCULAR NO. ISSTECH/DG/ ⁻⁰¹¹²⁰ /2020
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de diciembre del 2020

**CC. SUBDIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES DE ÁREA,
 SECRETARIA PARTICULAR, COMISARIO PÚBLICO,
 JEFES DE UNIDAD, JEFES DE DEPARTAMENTO,
 AREA DE ATENCION AUDITORIAS, JEFES DE OFICINA,
 DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES Y
 SUBCOORDINADORES MÉDICOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
 ADSCRITAS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL ISSTECH,
 P R E S E N T E.**



En estricto cumplimiento del **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual**, publicado mediante el **Periódico Oficial del Estado No. 136, Tomo III, Pub. No. 1203-A-2020** de fecha **11 de noviembre de 2020**, y con el firme propósito de prevenir, atender y sancionar cuando sea el caso, las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones del servidor público, deberán velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas, debiendo abstenerse de realizar las conductas descritas en las **Reglas de Integridad de Comportamiento Digno**, descritas en el **Artículo 33 del Código de Honestidad y Ética**, que para su lectura, conocimiento y aplicación estricta se transcribe a continuación:

Artículo 33.- Comportamiento digno. Los Servidores Públicos que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, mantienen para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en el ejercicio de sus funciones.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo.
- II. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- III. Hacer regalos, otorgar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- IV. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o de un tercero o terceros.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			
	Nombre del documento	Código	Versión	
	CIRCULAR	PG-UEJ-CMN_FR_3	V05	

- V. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o hace uso del sanitario.
- VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores o aplicar medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que el usuario, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia la otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- X. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- XI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- XII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- XIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida personal, siempre que exista inconformidad manifiesta o se cause incomodidad.
- XIV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios o mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- XV. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- XVI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- XVII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL

DR. ALBERTO CUNDAPI NÚÑEZ



C.p.p. - Mtra. Liliana Angell González - Secretaria de la Honestidad y Función Pública - Para su conocimiento - Ciudad.
 C.p.p. - Mtra. María Mandiola Totonicaguena - Secretaria de Igualdad de Género - Mismo fin - Ciudad.
 C.p.p. - Mtro. Jesús David Pineda Carpio - Subsecretario Jurídico y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública - Mismo fin - Ciudad.
 C.p.p. - Lic. Wilson Espinosa Aguilar - Director de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética de la Secretaría de La Honestidad y Función Pública - Mismo fin. Ciudad.
 C.p.p. - Dr. Marco Antonio Ordoñez Juárez - Subdirector General del ISSTECH - Mismo fin - Edificio.
 C.p.p. - C.P. Keiko Tania Yamamoto Nagano - Subdirectora de Administración y Pdta del CEPCI - Mismo fin - Edificio.
 Archivo/Minutario
 Revisó: Lic. Jorge Limbano Moreno Villatoro - Jefe del Depto. De Des. Org. y Srio. Ejecutivo del CEPCI.
 Elaboró: Lic. Teodoro Pinacho Coutiño - Analista Ejecutivo "A" de DDO.